

0178-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con dos minutos del seis de julio de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 1065-DRPP-2025 de las once horas con treinta y ocho minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE (*en adelante PUPC*), que la estructura del cantón NANDAYURE, de la provincia GUANACASTE, quedó integrada de forma completa.

En fecha veintisiete de junio de dos mil veintiséis, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar, en la que se nombró a los señores Kelsey Charithy Ramírez Briceño, cédula de identidad 504250849, como secretaria y delegada territorial (ambos cargos como propietaria), Víctor Antonio Briceño Rojas, cédula de identidad 501280276, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Gabriela Patricia Briceño Guerrero, cédula de identidad 503040090, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Lucy Briceño Guerrero, cédula de identidad 502830094, como delegada territorial propietaria.

Posteriormente, el veintinueve de junio del año en curso, fueron presentadas ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sede en Santa Cruz, en la provincia Guanacaste, las cartas de renuncia de los señores David Gómez Rosales, cédula de identidad 502790423, como presidente suplente y delegado territorial propietario, María de los Ángeles Rosales Baltodano, cédula de identidad 900770849, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Yancil Karina Badilla Núñez, cédula de identidad 503690368, como secretaria y delegada territorial (ambos cargos como propietaria); no obstante, de las cartas presentadas, únicamente la de los señores Gómez Rosales y Rosales Baltodano, cumplían con las formalidades requeridas para su correcto trámite y en consecuencia, fueron debidamente aplicadas por este Departamento, no así la misiva presentada en nombre de la señora Badilla Núñez.

Por lo tanto, **se encuentran pendientes por designar los puestos de presidente y secretario (ambos puestos suplentes) y dos delegaciones territoriales propietarias**, por lo que, en este acto se procede a aplicar las designaciones que corresponda, de la asamblea de comentario.

Así las cosas, la estructura designada por el PUPC queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503200124	YEHUDI DAVID ALVAREZ ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503690368	YANCIL KARINA BADILLA NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502350568	URIT DALORZO SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
501280276	VICTOR ANTONIO BRICEÑO ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
501730046	OLMAN PEREZ RIVAS	SECRETARIO SUPLENTE
503040090	GABRIELA PATRICIA BRICEÑO GUERRERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601850402	DIANA MARIA FARRIER RIVAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503200124	YEHUDI DAVID ALVAREZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503690368	YANCIL KARINA BADILLA NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502350568	URIT DALORZO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIAS: No procede acreditar el nombramiento de **Kelsey Charithy Ramírez Briceño, cédula de identidad 504250849**, como secretaria propietaria, en virtud de que dicho puesto se encuentra ocupado por la señora Yancil Karina Badilla Núñez, cédula de identidad 503690368, según consta en el auto de acreditación n°1065-DRPP-2025, de las once horas con treinta y ocho minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco, si bien es cierto, la renuncia a nombre de la señora Badilla Núñez, fue presentada ante esta Administración, la misma no fue aplicada por carecer de requisitos formales.

Además, tampoco es procedente la acreditación de los nombramientos como delegados territoriales propietarios, de los señores **Víctor Antonio Briceño Rojas**, cédula de identidad 501280276, **Gabriela Patricia Briceño Guerrero**, cédula de identidad 503040090, **Kelsey Charithy Ramírez Briceño**, cédula de identidad 504250849 y **Lucy Briceño Guerrero**, cédula de identidad 502830094, en razón de que, ciertamente fueron designados para ocupar dichos puestos, la agrupación política tiene la posibilidad de designar únicamente dos puestos para las delegaciones territoriales propietarias, en virtud de que actualmente se encuentran tres puestos ocupados por sus titulares, los cuales corresponden a los señores Yehudi David Álvarez Álvarez, cédula de identidad 503200124, Yancil Karina Badilla Núñez, cédula de identidad 503690368 y Urit Dalorzo Salazar, cédula de identidad 502350568, según auto de acreditación de cita, por lo que deberá el partido político indicar a cuáles de las cuatro personas mencionadas supra, designará en los dos puestos vacantes como delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar **dos delegaciones territoriales propietarias**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCVmch/orva

C.: Exp. n.º 424-2024, partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 01563,01565-2026